

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00022-00
Demandante EMILIO ANTONIO BUSTAMANTE MEJIA
Demandado JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y COLPENSIONES

Frente a la comunicación de fecha 15 de septiembre de 2022, en virtud de la cual la apoderada de la parte demandante manifiesta que la demandada COLPENSIONES, diligencio erróneamente la dirección de correo electrónico de la apoderada de la demandante, manifestando que no es anemoes@hotmail.com sino anemoes1@hotmail.com por lo que solicita le sea corrido traslado de las excepciones; vale la pena precisar que la apoderada judicial de COLPENSIONES procedió a subsanar dicha falencia, siendo prueba de ello el escrito de contestación de excepciones que reposa en el numeral 32 del expediente digital. En consecuencia se abstendrá el Despacho de emitir decisión alguna al respecto.

Así las cosas y una vez agotado el trámite de la contestaciones de la demanda de la vinculada COLPENSIONES, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **DOCE (12) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la T.P. No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada judicial de COLPENSIONES en

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00022-00
Demandante EMILIO ANTONIO BUSTAMANTE MEJIA
Demandado JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y COLPENSIONES

atención a la sustitución hecha por la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada GALEANO MORENO, dejando la respectiva constancia en el mismo.

TERCERO: FIJAR el día **DOCE (12) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimés
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fe7c8ccdc2edda032607a8e50f1e680649adffc3d0d9ef48ed96fad5af8245**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>